



ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2020-MPC

Celendín 05 de febrero de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero de 2020, la Carta N° 003-2020-MPC-GAT-E/EJCHV, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 25-2020-AL-MPC, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, sobre proyecto de "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Celendín, para el año fiscal 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133 2013-EF.

Que, el Artículo N° 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF (Decreto Supremo que Aprueba el texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal), establece que *"Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales"*.

Que, el Artículo 33°, del Decreto Supremo N° 133 2013 EF, prescribe: "El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% por encima de la Tasa Activa del Mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, el Artículo 33° en el tercer párrafo establece que: "La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT, salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de economía y Finanzas"





Que, mediante Carta N° 003-2020-MPC-GAT-E/EJCHV, de fecha 20 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, presenta a la Oficina de Asesoría Legal el "Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Celendín, para el año fiscal 2020", solicitando su opinión legal favorable, para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 25-2020-AL MPC, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Celendín, emite opinión legal al Proyecto de Ordenanza Municipal que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los Tributos Municipales en Moneda Nacional, administrados por la Municipalidad Provincial de Celendín, para el año fiscal 2020, concluyendo que *"esta oficina opina que es legal aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal y recomienda ser elevado al Pleno para su evaluación y de ser el caso su aprobación"*.

Estando a lo expuesto, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del Artículo 9° en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR en uno punto dos por ciento (1.2 %) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Tasa establecida en la presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Administración Tributaria la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y el debido cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario que corresponde y el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Celendín.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
Prof. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE

